



**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO SOBRE LA
EJECUCIÓN DEL “PROYECTO DE GESTIÓN
FORESTAL PARA EL MANEJO DE PLAGAS EN
HONDURAS” ENTRE EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS Y EL GOBIERNO DE
LA REPÚBLICA DE CHINA (TAIWÁN)**

El Gobierno de la República de Honduras y el Gobierno de la República de China (Taiwán) en adelante denominada “las Partes”, actuando por medio de sus representantes debidamente autorizados: **Sr. ARNALDO BUESO**, en calidad de Ministro Director del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre de la República de Honduras, y **Sra. INGRID YINGWHEI HSING**, en calidad de Embajadora de la República de China (Taiwán) en Honduras, basado en el “Convenio de Cooperación Técnica entre la República de Honduras y la República de China (Taiwán)”, que fue firmado el día 1 de julio del año dos mil dieciséis, han convenido ejecutar el “Proyecto de Gestión Forestal para el Manejo de Plagas en Honduras” (en adelante denominado “El Proyecto”) y las Partes acuerdan celebrar lo siguiente:

ARTÍCULO I

Objetivos del Proyecto

Apoya de desarrollo estrategias de sanidad forestal para adaptar al cambio climático en Honduras, aplicando las medidas de sanidad forestal y el manejo de desastres, así como la tecnología del sistema de información geográfica, lo que le permitirá por un lado establecer la plataforma de soporte a toma de decisiones en la gestión de sanidad forestal, y por otro, aumentar la eficiencia de gestión forestal, en pro de la sanidad de los bosques.

ARTÍCULO II

Ejecución del Proyecto

“Las Partes” deberán ejecutar “El Proyecto” conforme a lo establecido en el documento que lo desarrolla, el cual se ha incorporado al presente proyecto como Anexo 1, y el cual formará parte del mismo.

ARTÍCULO III

Presupuesto del Proyecto

El presupuesto para la ejecución de “El Proyecto” será de **dos millones dólares de los Estados Unidos de América** (US\$2.000.000), de los cuales, el Gobierno de la República de Honduras gestionará el aporte de cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$400.000) y el Gobierno de la República de China (Taiwán) proveerá un millón seiscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1.600.000).

Artículo IV

Institución Ejecutora

En la ejecución de “El Proyecto”, las Partes a cargo serán el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) de la República de Honduras juntamente con el Fondo de Cooperación Internacional y Desarrollo de Taiwán (TaiwanICDF).

ARTÍCULO V

Obligaciones del Gobierno de la República de China (Taiwán)

1. Otorgar el presupuesto de “El Proyecto” por un monto total de un millón seiscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1.600.000), según la planificación anual acordada por “las Partes”.
2. Del presupuesto otorgado por Gobierno de la República de China (Taiwán) mencionado en el numeral uno de este artículo, se reservará el pago de salario, seguros, boletos aéreos ida y vuelta, prestaciones y fondos para beneficio de los siguientes empleados designados por el Gobierno de la República de China (Taiwán) para “El Proyecto”: un Gerente de Proyecto en Honduras, los

empleados y gastos de visita para los especialistas de corto plazo; así como los gastos para el cumplimiento del plan de acción de “El Proyecto”, conforme a la normativa de la República de China (Taiwán).

3. Asignará un Gerente de Proyecto, el cual será responsable de la planificación, coordinación, gestión y asignará técnicos y especialistas de corto plazo para brindar consultoría y asistencia técnica necesaria en Taiwán o Honduras según las diferentes etapas de “El Proyecto”.
4. Durante la ejecución del Proyecto, la Embajada de la República de China (Taiwán) en Honduras tendrá la obligación de verificar y supervisar “El Proyecto”.

ARTÍCULO VI

Obligaciones del Gobierno de la República de Honduras

1. Gestionar el aporte de cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$400.000), según la planificación anual acordada por “las Partes”.
2. Organizar el equipo de trabajo necesario para la ejecución y seguimiento de “El Proyecto”, y asignar un coordinador oficial como contacto principal y responsable de coordinar los recursos y los servicios necesarios tanto administrativo como técnico para el periodo de ejecución del proyecto.
3. Otorgar el presupuesto para el equipo de trabajo los cuales serán proporcionados en especie como salario del personal, servicios básicos, administrativos, vehículos, combustible, y viáticos etc.
4. Proveer regularmente informes sobre el progreso del Proyecto, reportes semestrales y anuales.
5. Destinar los sitios demostrativos para la gestión de sanidad forestal, y un local acondicionado (cuenta con agua, luz e internet) que funcione como oficina para el Gerente de Proyecto y expertos con corto plazo de la República de China (Taiwán).

ARTÍCULO VII

Confidencialidad y Restricciones en el Uso de Información

1. El personal designado por cualquiera de las Partes para participar en los proyectos bajo “El Proyecto” no deberá desvelar ninguna información relacionada con tales proyectos sin el previo consentimiento escrito de la otra Parte.
2. La diseminación y utilización de la información, así como el manejo y ejercicio de los derechos de propiedad intelectual relacionados con los proyectos bajo “El Proyecto” se manejan por reglamento separados.

ARTÍCULO VIII

Exenciones, Privilegios y Facilidades para el Personal Designado de la República de China (Taiwán)

Los privilegios, exenciones y facilidades de las personas designadas por el Gobierno de la República de China (Taiwán), serán las mismas acordadas en el “Convenio de Cooperación Técnica entre la República de Honduras y la República de China (Taiwán)”.

ARTÍCULO IX

Resolución de Controversias

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación de “El Proyecto”, será solucionada por “las Partes” de común acuerdo.

ARTÍCULO X

Vigencia, Modificación y Terminación

1. “El Proyecto” entrará en vigencia la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2021.
2. “El Proyecto” podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de “las Partes”.
3. “El Proyecto” podrá modificarse de común acuerdo durante la vigencia del mismo mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, la cual se realizará con las mismas formalidades que este Proyecto.
4. “El Proyecto” podrá terminar por voluntad de una de “las Partes”, debiéndose notificar a la otra parte por lo menos con seis meses de anticipación y por escrito.

“El Proyecto” y sus anexos se redactan en cuatro ejemplares originales, de igual contenido y valor, dos en idioma castellano y dos en idioma chino mandarín, siendo ambos igualmente auténticos. En la ciudad de Tegucigalpa de la República de Honduras, a los 13 días, del mes de Junio, del año dos mil dieciocho.

Por el Gobierno de la República de
Honduras



ARNALDO BUESO

Ministro Director, Instituto Nacional de
Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas
Protegidas y Vida Silvestre

Por el Gobierno de la República de China
(Taiwán)



INGRID YINGWHEI HSING

Embajadora de la República de China
(Taiwán) en Honduras